

ACTA N° 14.656
SESIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2018

En Montevideo, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho, a las catorce y treinta, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y la Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0396

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho, la que se aprueba.

N° 0398

Expediente N° 2014-52-1-17318 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - PROPUESTA TRANSACCIONAL - CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE GRAVA EL INMUEBLE PADRÓN N° XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza la suscripción de la transacción y se aprueba el texto del documento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 2 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El planteo formulado por la Sra. AA, CI N° XX, mediante el cual solicita una quita a la deuda pendiente de cobro por UR XX para el inmueble empadronado con el N° XX del departamento de Montevideo (ID XX), ofreciendo abonar UR XX por todo concepto y que se proceda por parte del BHU, a otorgarle carta de pago y cancelación de la hipoteca que grava dicho padrón.

RESULTANDO: I) Que AA declara ser promitente compradora de la unidad XX del Programa XX, empadronado individualmente con el N° XX del departamento de Montevideo. Con fecha 23 de octubre de 1984, Garrido Hnos. Ltda. prometió dicha unidad en venta a BB, casada en únicas nupcias con CC, por el precio de UR XX, monto previsto para el préstamo a la adquirente por el BHU. Posteriormente, por documento privado de fecha 20 de febrero de 1988, los cónyuges en únicas nupcias CC y BB cedieron los derechos de promitente comprador sobre el padrón N° XX por título compraventa y modo tradición a AA.

II) Que existe una hipoteca a favor del BHU inscrita en el Libro 332, Folio 1050, Número 1008 del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo, con fecha 16 de junio de 1978, que grava a la unidad de referencia, la cual garantiza un crédito otorgado a Garrido Hnos. SRL.

III) Que el gravamen asignado a dicha unidad asciende a UR XX.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales ha realizado un análisis de la situación del crédito, advirtiendo dificultades para proceder a la ejecución de la hipoteca como forma de percibir el gravamen pendiente.

V) Que la División Seguimiento y Recuperación de Activos expresó que comparte la conveniencia de proceder a la cancelación de los productos en los términos planteados por AA.

VI) Que la Asesoría Letrada de Directorio compartió el informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales referido en el numeral IV) precedente.

CONSIDERANDO: Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 17 de agosto de 2018, la posición sustentada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos en actuación con fecha 05 de setiembre de 2018 y la opinión vertida en obrados por parte de la Asesoría Letrada el día 7 de setiembre del corriente.

RESUELVE: Autorizar la firma de la transacción cuyo texto se proyecta, en mérito de la cual se autoriza la cancelación de los productos U085200NOAM XX000 y U097200NOAM XX000 por la suma de UR XX (unidades reajustables xxx) a efectos de cancelar la deuda relacionada al ID XX, padrón N° XX del departamento de Montevideo".

A continuación se transcribe el texto de la transacción aprobada precedentemente:

"TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL En la ciudad de Montevideo, el día XX de XX de 2018, entre: POR UNA

PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay, RUT 210639630014, domiciliado en calle Avenida Fernández Crespo 1508 de esta ciudad (en adelante BHU), representado en este acto por XX, en su calidad de XX. POR OTRA PARTE: AA, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número XX, con domicilio a estos efectos en la calle Zabala número 1386, escritorio 401, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente acuerdo transaccional que tiene por finalidad precaver un litigio eventual entre las mismas (artículos 2147 y siguientes del Código Civil), el cual se regirá por las cláusulas que siguen: PRIMERO: Antecedentes. 1. AA declara ser promitente compradora de la unidad XX, del Programa XX, empadronado individualmente con el número XXX del departamento de Montevideo. Afirma que con fecha 23 de octubre de 1984, Garrido Hnos. Ltda. prometió dicha unidad en venta a BB, casada en únicas nupcias con CC, por el precio de UR XX, monto previsto para el préstamo a la adquirente por el BHU. Posteriormente, por documento privado de fecha 20 de febrero de 1988 los cónyuges en únicas nupcias CC y BB cedieron los derechos de promitente comprador del programa XX, unidad XX, sobre el padrón N° XX por título de compraventa y modo tradición a AA. 2. Existe una hipoteca a favor del BHU inscrita en el Libro 332, Folio 1050, Número 1008, del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo, con fecha 16 de junio de 1978 que grava a la unidad de referencia, la cual garantiza un crédito otorgado a Garrido Hnos SRL. 3. El crédito asignado a dicha unidad asciende a UR XX. 4. A efectos de proceder a la cancelación del adeudo pendiente, AA ha realizado una oferta de pago al BHU, en mérito de lo cual las partes hubieron arribado al acuerdo que se refleja en las siguientes cláusulas. SEGUNDO: AA abona en este acto al BHU la suma de UR XX (unidades reajustables XXX) por todo concepto, suma que se integra mediante (INCLUIR MEDIO DE PAGO), y que es aceptada por el BHU de conformidad, otorgándose carta de pago. TERCERO: En virtud de la transacción celebrada, el BHU procederá a la cancelación contable del crédito, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día de hoy. Una vez realizada la misma, AA podrá gestionar la cancelación notarial de la hipoteca, a su costo. CUARTO: AA declara conocer que el BHU no posee poder de los promotores para vender, por lo que será su carga promover la escrituración correspondiente, no quedando obligado el BHU directa ni indirectamente. Queda bien entendido por las partes que el bien

se adquiere en el estado en que se encuentra, tanto material como documental, lo que se conoce y acepta. QUINTO: AA declara que nada tiene que reclamarle al BHU por ningún concepto y se obliga frente al BHU a asegurar la indemnidad ante reclamos de cualquier tercero que alegare derechos sobre el inmueble objeto del presente acuerdo. SEXTO: Todos los gastos relativos al inmueble (lo que incluye la cancelación de la hipoteca, serán de cargo exclusivo de AA). SEPTIMO: Por la presente transacción las partes acuerdan que una vez cumplidas las condiciones y obligaciones aquí asumidas, nada tendrán que reclamarse, recíprocamente, por ningún concepto relacionado en la cláusula de Antecedentes. Sin perjuicio de ello, las partes declaran expresamente que lo transado no implica renuncia a ninguna acción judicial o extrajudicial que el BHU pudiera promover respecto de otras unidades del mismo programa o contra el promotor, que tengan causa directa o indirecta o que se promuevan con base en el incumplimiento o el pedido de cumplimiento forzado. OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial de la presente transacción. NOVENO: AA declara que en el otorgamiento de este acuerdo, fue debidamente asesorada por la Escribana Lilia Piñeyro Molinari".

Nº 0399

Expediente Nº 2018-52-1-09293 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DRA. FLAVIA NATALÍ OLVEIRA ECHEVERRÍA - PODER GENERAL PARA PLEITOS - Se otorga el poder referido.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 28 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0168/18, de fecha 3 de mayo de 2018, se designó a la Dra. Flavia Natalí Olveira Echeverría en el cargo de Profesional II, perfil Abogado del Escalafón Técnico-Profesional.

RESULTANDO: I) Que para su desempeño en la División Servicios Jurídicos y Notariales resulta imprescindible otorgarle Poder General para Pleitos.

II) Que dicha clase de poder lo tienen todos los abogados de la División Servicios Jurídicos y Notariales, restando la Dra. Flavia Olveira por su reciente ingreso al Organismo.

CONSIDERANDO: Lo informado por División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 28 de setiembre de 2018.

RESUELVE: Otorgar a la Dra. Flavia Natalí Olveira Echeverría Poder General Para Pleitos de acuerdo a texto adjunto.

Nº- PODER GENERAL PARA PLEITOS.- POR BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY A FLAVIA NATALÍ OLVEIRA ECHEVERRÍA.- En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número ... en su calidad de, actuando en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, con sede en esta ciudad en la Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508 e inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 063963 0014. Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: PRIMERO: El Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con resolución de su Directorio de fecha, Acta número, CONFIERE PODER GENERAL PARA PLEITOS A FLAVIA NATALÍ OLVEIRA ECHEVERRÍA, titular de la cédula de identidad número 4.925.732-1, inscripta en la matrícula de Abogado con el número 15.773 y en la matrícula de Procurador con el número 14.925, para actuar en forma indistinta, en todos los asuntos en que tenga interés y competencia el Banco Hipotecario del Uruguay, y para que lo representen ante las Oficinas del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Justicia Militar y ante las autoridades administrativas, municipales, o de cualquier naturaleza y jurisdicción, en que el Banco tenga o tuviere interés y que el mandante tenga pendiente o deba iniciar o contestar en el futuro, como actor, demandado, tercerista o simple gestor, en todos sus grados, instancias o incidencias hasta su total terminación, así como, lo concerniente a arrendamientos, alquileres, desalojos, lanzamientos de bienes del mandante ya sea por inquilinos, ocupantes precarios y/o intrusos. SEGUNDO: A los fines expresados y sin que importe limitación la mandataria queda facultados para concurrir ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, con toda clase de escritos, pruebas, justificativos o informaciones que fueren necesarias, acordándole para ello las facultades generales de derechos y las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso, de desistir de las demandas, contestación o tercerías, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el único caso de no tener otras pruebas, conciliar y someter el juicio, cuestiones, dudas y diferencias a la declaración o decisión de árbitros y

nombrar éstos, interponer recursos y entablar el recurso de casación. Para transar, desistir y conciliar se requiere resolución expresa del Directorio del Banco. Asimismo, podrá verificar protestas, protestos, aceptar desistimientos, gestiones de desalojos, lanzamientos y revisión de alquileres, realizar intimaciones de pago y demás que correspondan, pedir embargos, interdicciones y toda clase de medidas de seguridad, así como, su levantamiento, designar los profesionales y peritos que corresponda y otorgar y firmar los escritos y documentos necesarios y en general practicar cuantos actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias para el cumplimiento de este mandato. TERCERO: En los poderes generales para pleitos conferidos por el Banco Hipotecario del Uruguay a Abogados y Procuradores, están comprendidas las facultades para representar tanto al Banco mandante como a aquellas Instituciones públicas o privadas, Intendencias Municipales y/o personas físicas o jurídicas que le hubieren conferido poder para pleitos. CUARTO: La compareciente declara que el poder que invoca y que se controlará está vigente, renunciando, asimismo, a la obtención de certificado de vigencia del Registro de Poderes. QUINTO: El presente poder se considera vigente y válido mientras el mandante no notifique por escrito la revocación o modificación del mismo. HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco a la compareciente. B) Según escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo ... el Banco Hipotecario del Uruguay le otorgó, entre otros, a la compareciente poder general y poder especial para pleitos con amplias facultades para actuar en su nombre y representación y para otorgar sub-mandatos y sustituir total o parcialmente. C) Esta escritura no devenga honorarios por ser el suscrito funcionario técnico del Banco Hipotecario del Uruguay. D) Leída que fue por mí, la compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. E) Sigue inmediatamente...".

Nº 0400

Expediente Nº 2018-52-1-09287 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE ÁREA - POSICIÓN ÁREA RIESGOS - Se autoriza la realización del llamado y se aprueban las bases particulares correspondientes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 26 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de proveer un cargo vacante de Gerente de Área correspondiente a la posición Área Riesgos.

CONSIDERANDO: I) Que en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se acordaron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos, en cuyo desarrollo actuará un tribunal evaluador compuesto por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un delegado de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los dos primeros integrantes.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de Área para cubrir la posición correspondiente al Área Riesgos.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente.

4.- Designar para integrar el tribunal evaluador, en representación del Directorio, a los funcionarios Ec. Álvaro Carella y Sr. Humberto Barrella, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación se transcriben las bases particulares aprobadas por el numeral 2 precedente:

"BASES PARTICULARES

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: GERENTE DE ÁREA

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Ejecutiva

1.3. ESCALAFÓN: GERENCIAL

1.4. GEPU: 59

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. REPORTA A: Gerencia General

2.2. SUPERVISA A:

- División Seguimiento y Recuperación de Activos
- Departamento Riesgos Financieros
- Departamento Riesgos No Financieros

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

- Desarrollar y promover políticas, herramientas, metodologías, modelos y parámetros para la evaluación, medición, gestión, seguimiento, monitoreo y control del Sistema Integral de Riesgos del BHU y para el adecuado seguimiento y recuperación de los activos del Banco.
- Identificar la necesidad de nuevas políticas en temas de gestión de riesgos y recuperación de activos.
- Realizar los controles y mediciones necesarios para verificar que dichas políticas y normas se cumplan, informando las desviaciones y sugiriendo medidas correctivas.

4. PRINCIPALES COMETIDOS

- Identificar, medir y controlar los diferentes riesgos que enfrenta el Banco en sus operaciones, identificándolos, proponiendo e implementando medidas para su mitigación, de acuerdo a la normativa bancocentralista y a las mejores prácticas.
- Desarrollar y promover políticas y normativa tendientes al mantenimiento de niveles de riesgo acorde con el apetito de riesgo definido por el Directorio, de acuerdo con la regulación y las mejores prácticas bancarias.
- Formular el plan estratégico del Área, los planes y metodología de trabajo, monitorear su ejecución y proponer las medidas correctivas que aseguren el logro de los objetivos.
- Proponer para su aprobación a Directorio, al Comité de Riesgos y al Comité de Finanzas, en caso de corresponder, las políticas, herramientas, metodologías, modelos y parámetros para la gestión, monitoreo y control de los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco.
- Asesorar al Directorio y a la Gerencia General sobre el impacto potencial que pudieran generar determinadas medidas en los niveles de riesgo asumidos por el Banco, proveyendo proyecciones y estimaciones relevantes.
- Asegurar la actualización y cumplimiento de las disposiciones que establece el Manual de Políticas para la Gestión Integral de Riesgos y los demás manuales que regulan todos los riesgos bajo su responsabilidad, contemplando los cambios normativos y el entorno de negocios del BHU.
- Desarrollar y continuamente mejorar el proceso de administración y gestión del riesgo.

- Proponer medidas para asegurar que todo el personal involucrado en la administración de riesgos conozca las políticas establecidas por la Institución para su manejo y coordinar todas las actividades vinculadas a la administración del riesgo.
- Participar en el proceso de nuevas operaciones, sistemas, productos y servicios, aportando su visión en cuanto al análisis de riesgos efectuado por los diferentes involucrados.
- Determinar la metodología del análisis de créditos y los criterios de elegibilidad de los prestatarios, así como los de reestructura de créditos.
- Diseñar modelos estadísticos de credit-scoring que discriminen tempranamente entre buenos y malos candidatos, permitiendo seleccionar adecuadamente a los nuevos clientes y predecir con anticipación el probable deterioro de la cartera de créditos.
- Monitorear el control para que los procesos de calificación de clientes se realicen de acuerdo a los requerimientos de la regulación, evaluando la pertinencia de la calificación de la cartera frente a escenarios adversos.
- Monitorear el proceso de envío de datos a la Central de Riesgos del BCU según la normativa bancocentralista vigente, en lo referente a la calificación de clientes y de sus operaciones.
- Evaluar la pertinencia de la estructura de tasas activas y pasivas del Banco en el corto, mediano y largo plazo.
- Aprobar las políticas y procedimientos elaborados por el Oficial de Cumplimiento e informar en comunicación directa con las autoridades del Banco.
- Participar en toda instancia institucional para el diseño de instrumentos estratégicos.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan la obligación de informar sobre transacciones que resulten inusuales.
- Asegurar el adecuado diseño e implementación del proceso de seguimiento y recuperación de activos.
- Participar en la elaboración de las políticas e implementar los procesos en materia de recuperación de cartera.
- Disponer las actuaciones conducentes a la toma de decisiones en materia de fórmulas de pago, realizando los controles necesarios.
- Disponer la aplicación de los criterios que se formulen en la recuperación de adeudos atrasados, en el marco de las políticas y reglamentaciones vigentes al respecto.

- Establecer medidas de prevención por incumplimiento al pago de los créditos otorgados, proponiendo que se apliquen acciones por la vía legal para la recuperación de la cartera.
- Participar en la elaboración de políticas y monitorear su aplicación, así como, de los procedimientos respectivos para la correcta administración del stock de inmuebles recuperados.
- Monitorear los resultados de procesos jurídicos vinculados a la recuperación de créditos.
- Supervisar el análisis del mercado inmobiliario.
- Participar en la formulación de las políticas de fijación de precios (bases) de los inmuebles del Banco.
- Asegurar la adecuada administración de la base de datos con toda la información concerniente a los inmuebles en poder del Banco.
- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.
- Participar en los Comités que le sean encomendados.
- Promover la capacitación permanente del personal a su cargo en las temáticas relacionadas a la gestión de su unidad y/o en otras temáticas que la Dirección del Banco determine.
- Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.
- Generar reportes de los resultados de su gestión.
- Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1. REQUISITOS EXCLUYENTES

- Título de Economista, Contador o Licenciado en Administración expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC, con postgrado en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Gestión de Riesgos o Economía Bancaria. Los títulos expedidos por universidades extranjeras deberán estar debidamente revalidados por la UdelaR.

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Otros títulos de grado y postgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión de instituciones financieras.

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

- Sobre normativa y regulación relativa a la gestión de riesgos financieros y no financieros (interna, BCU e internacional).

- Sobre normativa de prevención de la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas (interna, BCU e internacional).
- Sobre estándares definidos por el Comité de Basilea para la gestión de riesgos (Basilea II y Basilea III).
- Sobre el negocio bancario e hipotecario.
- Sobre finanzas, mercado de finanzas, sus productos y agentes.
- Sobre organización y sistemas.
- Sobre simulación y proyecciones financieras.
- Sobre las mejores prácticas para la gestión del riesgo.
- Sobre gestión de recursos humanos y de comportamiento organizacional.
- Aquellos, de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o el cargo.

5.2.3. COMPETENCIAS Y HABILIDADES

- Compromiso
- Orientación a resultados
- Planificación y gestión
- Ejecutividad
- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Comunicación
- Negociación
- Manejo del estrés
- Desarrollo de personas
- Versatilidad
- Visión estratégica
- Estricto ajuste a las normas ético laborales
- Capacidad para el trabajo bajo presión".

N° 0401

Expediente N° 2018-52-1-09288 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN DEPARTAMENTO RIESGOS NO FINANCIEROS - Se autoriza la realización del llamado y se aprueban las bases particulares correspondientes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 26 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de proveer un cargo vacante de Jefe de Departamento correspondiente a la posición Departamento Riesgos No Financieros.

CONSIDERANDO: I) Que en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se acordaron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos, en cuyo desarrollo actuará un tribunal evaluador compuesto por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un delegado de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los dos primeros integrantes.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo Jefe de Departamento para cubrir la posición correspondiente al Departamento Riesgos No Financieros.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente.

4.- Designar para integrar el tribunal evaluador, en representación del Directorio, a los funcionarios Ec. Laura Zunino y Sr. Humberto Barrella, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación se transcriben las bases aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora y ejecutora

1.3. ESCALAFÓN: GERENCIAL

1.4. GEPU: 50

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. REPORTA A: Área Riesgos

2.2. SUPERVISA A: personal bajo su dependencia y la UPLA

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Planificar, organizar y dirigir las actividades del Departamento conforme a los lineamientos establecidos en la política

institucional y en las disposiciones legales y reglamentarias de los riesgos que gestiona.

Ejercer la función de Oficial de Cumplimiento, correspondiéndole el diseño y desarrollo de las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en el BHU, así como, evaluar su cumplimiento a través del análisis de los procedimientos adoptados a tal efecto.

4. PRINCIPALES COMETIDOS

- Desarrollar y proponer modelos de gestión, evaluar y verificar los resultados de la implementación de políticas y normas tendientes al mantenimiento de niveles adecuados de riesgos no financieros, de acuerdo a la regulación, a las mejores prácticas bancarias y al apetito al riesgo definido por la dirección del Banco.
- Participar en el proceso de identificación de los riesgos no financieros, proponiendo alternativas de mitigación cuando corresponda y/o brindando opinión fundada sobre las propuestas que se reciban de los sectores en los que se originan dichos riesgos.
- Proponer políticas y procedimientos, así como, promover la adopción de las mejores prácticas administrativas para la gestión de todos los riesgos no financieros bajo su responsabilidad.
- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con los riesgos que gestiona.
- Llevar a la práctica actividades de capacitación y difusión sobre la administración de riesgos no financieros, destinadas al personal de aquellos sectores del Banco que se vinculan directa o indirectamente con los mencionados riesgos.
- Evaluar y monitorear el riesgo reputacional, realizando seguimiento de las actividades que se realicen en los sectores con competencia en el tema.
- Evaluar y medir el riesgo de cumplimiento, utilizando dichas mediciones para fortalecer la gestión del citado riesgo.
- Identificar, documentar y evaluar los riesgos de cumplimiento asociados con las actividades del Banco, incluyendo el desarrollo de nuevos productos y prácticas del negocio, así como, políticas anti lavado de dinero.
- Evaluar los procedimientos y guías de cumplimiento del Banco, hacer el seguimiento de las diferencias detectadas y formular las propuestas de enmiendas cuando se entienda necesario.
- Dirigir y evaluar la gestión administrativa de la Unidad de Prevención de Lavado de Activos (UPLA).

- Elaborar un plan anual de actividades y un informe anual de acuerdo a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF), en particular respecto a Prevención de LA/FT.
- Coordinar con las áreas y divisiones con responsabilidad en la captación de fondos, colocación de créditos, venta de inmuebles y recuperación de créditos, el desarrollo de las mejores prácticas en materia de prevención del LA/FT y el efectivo cumplimiento de la normativa.
- Informar al BCU las operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Asesorar e informar al Directorio, al Comité de Riesgos y demás áreas, divisiones y departamentos del Banco en materia de lavado de activos.
- Evaluar la eficacia del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA), de conformidad con la normativa vigente y las mejores prácticas en la materia.
- Servir de enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, así como, con las demás autoridades competentes y organizaciones nacionales e internacionales en la materia.
- Analizar y efectuar el seguimiento de las observaciones de la Auditoría Interna, Externa y del BCU en los aspectos relacionados a la gestión de los riesgos bajo su responsabilidad.
- Promover la capacitación permanente del personal a su cargo en las temáticas relacionadas a los riesgos bajo su gestión y/o en otras temáticas que la dirección del Banco determine.
- Implantar y cumplir las políticas, metodología y procedimientos definidos por el Área Riesgos.
- Generar reportes de los resultados de su gestión.
- Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1. REQUISITOS EXCLUYENTES

- Título de Economista, Contador o Licenciado en Administración expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC. Los títulos expedidos por universidades extranjeras deberán estar debidamente revalidados por la UdelaR.

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Postgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión de instituciones financieras.

5.2.2 CURSOS SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

- Gestión de riesgos no financieros en instituciones bancarias, con énfasis en riesgo operativo, riesgo tecnológico, prevención de LA/FT, riesgo reputacional y riesgo de cumplimiento.
- Regulación bancaria uruguaya.
- Estándares definidos por el Comité de Basilea para la gestión de los riesgos bajo su responsabilidad (Basilea II y Basilea III).
- Marco legal en materia de prevención de LA/FT.
- Economía bancaria y financiera.
- Vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del Banco.
- Excel financiero.
- De los sistemas de información del Banco.
- Aquellos, de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o el cargo.

5.2.3. COMPETENCIAS Y HABILIDADES

- Compromiso
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Planificación y gestión
- Ejecutividad
- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Comunicación
- Negociación
- Manejo del estrés
- Desarrollo de personas
- Versatilidad
- Visión estratégica".

Nº 0402

Expediente Nº 2018-52-1-09377 - DIRECTORIO - PODER EJECUTIVO - AEBU - ADENDA AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY PROVENIENTES DEL BANCO BANDES DEL URUGUAY - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: El acta de adenda al convenio colectivo de trabajo suscrita por el Poder Ejecutivo y el Consejo de Sector Financiero Oficial de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, relativa a los criterios para el corrimiento de grado dentro de la Escala Patrón Única de los funcionarios del Banco Central del Uruguay, provenientes del Banco Bandes del Uruguay.

CONSIDERANDO: Que en dicha instancia actuó en representación del Banco Hipotecario del Uruguay el Vicepresidente del Directorio Dr. Darío Burstin.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento y aprobar lo actuado.

La resolución número 0397/18 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.